



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



La Paz, 22 de febrero de 2024  
**P.I.E. N° 326/2023-2024**

Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe y remita en copia legalizada del código único de identificación de la Cooperativa Minera COMCACOM, que estaría explotando piedra al interior del Santuario de Vida Silvestre “Flavio Machicado Viscarra”, así como de otros actores productivos mineros y operadores mineros del Municipio de Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 2. Informe y remita en formato Shapefile (SHP), la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM a los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 3. Informe, si los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, tienen cuadrículas y explotan mineral en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses. De ser así, remita los estudios ambientales con carácter multisectorial señalados en el Artículo 93 párrafo III inciso c) de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 4. Informe y remita en copia legalizada, los Informes Técnicos Conclusivos de los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, emitidos desde 2015 a la fecha, por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Julio Diego Romara Galindo  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**